

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

R.D. N° 0078 -2019-MTC/28

Lima, 17 ENE. 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-261811-2018 del 24 de setiembre de 2018, presentado por la empresa RADIO PILCO E.I.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 484-2007-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 484-2007-MTC/03 del 17 de agosto de 2007, se otorgó autorización a la empresa RADIO PILCO E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Mollendo, departamento de Arequipa, cuya vigencia fue hasta el 22 de agosto de 2017;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO PILCO E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 484-2007-MTC/03, en virtud al artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0111 -2019-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización



otorgada con Resolución Viceministerial N° 484-2007-MTC/03 a la empresa RADIO PILCO E.I.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 484-2007-MTC/03, a favor de la empresa RADIO PILCO E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Mollendo, departamento de Arequipa; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 22 de agosto de 2027.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles de Radiaciones No Ionizantes fijados.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones